



**ADENDA AL CONTRATO NÚM. RI-2022-009**  
(Reparación y puesta en funcionamiento del sistema contraincendios, Sede Central del Registro  
Inmobiliario)

**ENTRE:**

El **REGISTRO INMOBILIARIO (RI)**, órgano desconcentrado del Consejo del Poder Judicial, creado mediante Resolución núm. 008-2020 de fecha siete (7) de julio de dos mil veinte (2020), titular del Registro Nacional del Contribuyente (R.N.C.) núm. 4-24-00093-1, con sede principal en la avenida Independencia, esquina avenida Enrique Jiménez Moya, sector La Feria de esta Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, debidamente representado por su Administrador General, Jhonattan Toribio Frías, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 023-0105225-0, domiciliado y residente en esta ciudad, debidamente autorizado conforme a las facultades concedidas por el artículo 24 numeral 3 de la citada Resolución núm. 008-2020, del Consejo del Poder Judicial, que en lo adelante se denominará el “**RI**” o “**LA PRIMERA PARTE**”;



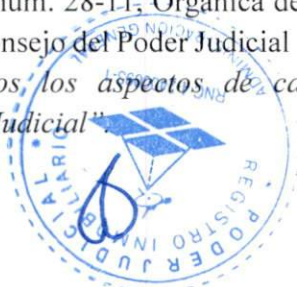
Y, por otra parte, **METRO TECNOLOGÍA (METROTEC), S.R.L.**, sociedad legalmente constituida por las leyes de la República Dominicana, Registro Nacional del Contribuyente (RNC) núm. 124026954, con domicilio en la calle Presidente Vicini Burgos, Condominio María Evangelista núm. 201, Gazcue, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representada por el señor Leandro José Brea Lamboglia, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 001-1441918-7, domiciliado y residente en esta ciudad, quien en lo que sigue del presente acto se denominará “**LA SEGUNDA PARTE**” o por su propio nombre;

*B*

En el entendido de que cuando ambas partes figuren juntas o en cláusulas comunes se identificarán como “**LAS PARTES**”.

**EN CONSIDERACIÓN A QUE:**

1. La Constitución de la República Dominicana dispone en su artículo 156 que el Consejo del Poder Judicial es el órgano permanente de disciplina, administración organizacional, financiera y presupuestaria del Poder Judicial.
2. El artículo 3 de la Ley núm. 28-11, Orgánica del Consejo del Poder Judicial, de fecha 20 de enero de 2011, dispone que el Consejo del Poder Judicial “[e]n el ejercicio de sus facultades constitucionales dirige y administra todos los aspectos de carácter presupuestario, financiero y de gestión administrativa del Poder Judicial”





REPÚBLICA DOMINICANA  
**REGISTRO  
INMOBILIARIO**

**RI-2023-010**

Aprobación: Acta núm. 005 de fecha 22 de noviembre de 2022. Proceso núm. RI-CP-BS-2021-016. Contrato núm. RI-2022-009 de fecha 3 de marzo de 2022.

3. Mediante la Resolución núm. 008-2020, de fecha 7 de julio de 2020, fue aprobada la creación y reglamento del Registro Inmobiliario, como dependencia del Consejo del Poder Judicial, y el responsable del manejo sistémico de los órganos de naturaleza administrativa establecidos en la Ley de Registro Inmobiliario núm. 108-05 y sus reglamentos.

4. Luego de agotado el procedimiento administrativo correspondiente, el Comité de Compras y Licitaciones, mediante acta de adjudicación núm. 004 de fecha 18 de enero de 2022 adjudicó el procedimiento de comparación de precios núm. RI-CP-BS-2021-016, llevado a cabo para la reparación y puesta en funcionamiento del sistema contraincendios, Sede Central del Registro Inmobiliario.

5. En fecha 3 de marzo de 2022 fue suscrito el contrato núm. RI-2022-009, por **LAS PARTES**, debidamente legalizado por la licenciada Brenda D'Alessandro Lefeld, notario público de los del número del Distrito Nacional, con matrícula núm. 4654, en lo adelante "**EL CONTRATO**".

6. Más tarde, en fecha 11 de marzo de 2022, el Departamento de Compras y Contrataciones emitió la orden de compras núm. RI-2022-035, correspondiente al procedimiento de comparación de precios núm. RI-CP-BS-2021-016, llevado a cabo para la reparación y puesta en funcionamiento del sistema contraincendios, Sede Central del Registro Inmobiliario, a favor de la empresa Metro Tecnología (METROTEC), S.R.L., por un monto total de RD\$2,886,846.40.

7. Después, en fecha 13 de octubre de 2022, la Gerencia de Contabilidad y Finanzas emitió el certificado de apropiación presupuestaria con el núm. de referencia GI-0272-2022-5439, con el concepto "*adicionales e imprevistos reparación sistema contraincendios de la Sede Central del R.I.*", por un monto de RD\$427,321.07, cuenta POA 1.5.8 - "*Adquisición de materiales y servicios para el mantenimiento general a nivel nacional*".

8. En fecha 18 de octubre de 2022, la Gerencia de Infraestructura del Registro Inmobiliario, mediante el oficio núm. GI-0272-2022 solicitó al Comité de Compras y Licitaciones del Registro Inmobiliario la "*Adenda Contrato no. RI-2022-009, para la Reparación y Puesta en funcionamiento del Sistema Contra Incendios en la Sede Central del Registro Inmobiliario suscrito con el contratista Metro Tecnología, S.R.L.*".

9. Mediante requerimiento núm. GI-0272-2022 de fecha 19 de octubre de 2022, la Gerencia de Infraestructura del Registro Inmobiliario solicitó: "*Adicionales e Imprevistos Reparación Sistema Contraincendios de la Sede Central del R.I.*", por un monto de RD\$427,321.07.



RI-2023-010  
Aprobación: Acta núm. 005 de fecha 22 de  
noviembre de 2022, Proceso núm. RI-CP-  
BS-2021-016. Contrato núm. RI-2022-009  
de fecha 3 de marzo de 2022.



10. Debido a lo anterior, el Comité de Compras y Licitaciones del Registro Inmobiliario mediante Acta núm. 005 de fecha 22 de noviembre de 2022, contentiva de aprobación de adenda al contrato núm. RI-2022- 009, decidió lo siguiente:

**“PRIMERO: APROBAR** el aumento de **RDS427,321.07** del contrato núm. RI-2022-009, de fecha 3 de marzo de 2022, realizado en ocasión del procedimiento comparación de precios núm. **RI-CP-BS-2021-016**, llevado a cabo para la reparación y puesta en funcionamiento del sistema contraincendios, Sede Central del Registro Inmobiliario.

**SEGUNDO: ORDENAR** al Departamento de Compras y Contrataciones la notificación de esta acta a la empresa Metro Tecnología (METROTEC), S.R.L., adjudicataria del procedimiento de comparación de precios núm. RI-CP-BS-2021-016.

**TERCERO: ORDENAR** al Departamento de Compras y Contrataciones la publicación de esta acta en la sección de Transparencia del portal web del Registro Inmobiliario”.



11. En vista de lo indicado anteriormente, **LAS PARTES**, de común acuerdo y mediante adenda, tienen la facultad de realizar modificaciones a los términos y condiciones establecidos en **EL CONTRATO**.

En el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integrante del presente contrato, de manera libre y voluntaria;

### LAS PARTES

### HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

#### PRIMERO:

Se modifica el artículo **TERCERO** del contrato núm. RI-2022-009, de fecha 3 de marzo de 2022, suscrito por **LAS PARTES**, para que en lo adelante se lea de la siguiente manera:

#### “**TERCERO:**

*LA PRIMERA PARTE* pagará a *LA SEGUNDA PARTE* la suma total de **TRES MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS DOMINICANOS CON 47/100 (RDS3,314,167.47)**, impuestos incluidos, los que serán desembolsados de la manera siguiente:





REPÚBLICA DOMINICANA  
**REGISTRO  
INMOBILIARIO**

**RI-2023-010**  
Aprobación: Acta núm. 005 de fecha 22 de noviembre de 2022. Proceso núm. RI-CP-BS-2021-016. Contrato núm. RI-2022-009 de fecha 3 de marzo de 2022.

- a) *Un primer pago de QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS DOMINICANOS CON 28/100 (RD\$577,369.28), a ser pagados treinta (30) días después de la entrega de fianza de avance y suscripción del contrato.*
- b) *Un segundo pago de DOS MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS DOMINICANOS CON 12/100 (RD\$2,309,477.12), a ser pagados 30 días después de finalizados los trabajos realizados y recepción conforme de los servicios.*
- c) *Un tercer pago de CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS VEINTIÚN PESOS DOMINICANOS CON 07/100 (RD\$427,321.07), correspondiente a los adicionales e imprevisto de la reparación del sistema contraincendios de la Sede Central del Registro Inmobiliario, a ser pagados 30 días después de la entrega de la factura y recepción conforme de los servicios adicionales e imprevistos.*

**PÁRRAFO I:** *LA SEGUNDA PARTE podrá desistir del pago de avance, y realizar la entrega del 100% de los servicios. En este caso, el pago de la suma total se realizará, posterior a la recepción conforme de los servicios.*

**PÁRRAFO II:** *LA SEGUNDA PARTE se compromete a presentar la factura, el registro de proveedores del estado en estado activo, la certificación de impuestos y de pagos de la tesorería de la seguridad social al día correspondiente.*

**PÁRRAFO III:** *LA SEGUNDA PARTE reconoce que es responsable del pago de cualquier suma de dinero que por concepto de impuestos sea necesario pagar con motivo del presente contrato, teniendo LA PRIMERA PARTE la responsabilidad de retener el impuesto que pudiera ser exigido a LA SEGUNDA PARTE, de conformidad con las leyes de la República Dominicana.*

**PÁRRAFO IV:** *Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por LA SEGUNDA PARTE para el suministro de los bienes, los pagos a LA SEGUNDA PARTE, en virtud de este contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional, siempre y cuando dichos cambios hayan sido imprevisibles, anormales y extraordinarios que LA SEGUNDA PARTE deberá evidenciar y que muestren razonablemente un menoscabo relevante respecto al interés económico original que motivo a LA SEGUNDA PARTE a la celebración del negocio jurídico."*



*X*

**SEGUNDO:**

**LAS PARTES** declaran y reconocen que se mantienen en vigor todas las demás obligaciones, cláusulas contractuales y condiciones fijadas en **EL CONTRATO**, suscrito por **LAS PARTES** en fecha 3 de marzo de 2022, que no han sido modificados por el presente documento.

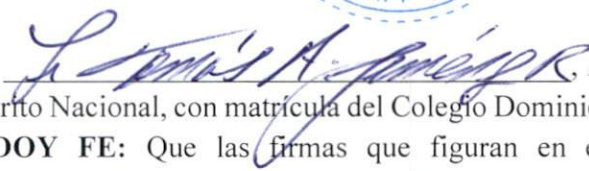
Hecho y firmado en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de **LAS PARTES**, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023).

  
REGISTRO INMOBILIARIO  
Representado por  
JHONATTAN TORIBIO FRÍAS  
**LA PRIMERA PARTE**



  
METRO TECNOLOGÍA (METROTEC), S.R.L.  
representado por  
LEANDRO JOSÉ BREA LAMBOGLIA  
**LA SEGUNDA PARTE**



Yo, , Abogado, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, con matrícula del Colegio Dominicano de Notarios núm. 3856, **CERTIFICO Y DOY FE:** Que las firmas que figuran en el presente documento fueron puestas libre y voluntariamente por los señores JHONATTAN TORIBIO FRÍAS y LEANDRO JOSÉ BREA LAMBOGLIA, de generales y calidades que constan, quienes me han declarado que son las mismas firmas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a catorce (14) días del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023).

  
JT/pc/ld

  
**NOTARIO PUBLICO**  
LIC. TOMÁS BERZUCHI RODRIGUEZ  
ABOGADO NOTARIO PUBLICO  
MATRICULA 3856  
STO. DGO.  
DISTRITO NACIONAL

